MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
P a t a g o n i a A r g e n t i n a
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

6º SESION ORDINARIA – 9º REUNIÓN – DIA 01-06-11

PRESIDENTE: Sella Maris Fibiger
SECRETARIA: Emilce Nelly Yunes

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA
Sra. Nancy Cristina Minor.
Lic. Carmen del Valle Amico.
Sr. Ariel Walter.
Sr. Alfredo Antonio Cabeza.
Adrián Milton Quentrequeo.

BLOQUE UNION PRO
Ing. José Luis Zara.
Sr. Daniel Federico Artiles.

BLOQUE ACUERDO CIVICO Y SOCIAL
Dr. Leandro Merlo Ezcurra.
Sr. Ricardo Luis Telleria.

BLOQUE UCR
Ing. Raúl Aníbal Rosemberg.

AUSENCIAS:
Dr. Alejandro Villemur.
Sr. Juan Domingo Baptista.
Dr. Julio Daruiz. Reemplaza Sabatella.

SUMARIO

I Lectura y Aprobación de Actas.-

II Proyectos.-

III Expedientes con Despacho de Comisión.-

IV Correspondencia Recibida.-

------ En Carmen de Patagones, Partido de Patagones, a los 01 días del mes de Junio de 2011, a las 10: 57 horas, se da inicio a la 6ª Sesión Ordinaria del período 2011 - 9ª Reunión.

****

Concejal Zara: Solicita Cuestión de Privilegio: Sobre expresiones del Secretario de Hacienda. Sobre Fondos remanentes**.**
Se solicita se envié nota a Intendente Municipal rectificando o ratificando las expresiones del Secretario de hacienda.

APROBADO POR MAYORIA

****

I – LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

1.1- 5º SESION ORDINARIA 18-05-11. Aprobado por unanimidad

****

II – PROYECTOS

2.1- 4084-1244HCD/11. Iniciado por Bloque Acuerdo Cívico y Social.- Eleva Proyecto de Decreto estableciendo Sesiones en el Interior del Partido.

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo Nº 68 y,

CONSIDERANDO:

QUE, los Concejos Deliberantes según lo normado en la LOM, funcionarán en la ciudad cabecera de Partido, entendiendo por funcionamiento del mismo, además de la realización de las sesiones y del desarrollo de las comisiones, la organización y trabajo de la sede administrativa del mismo.

QUE, en el mismo Artículo 68 agrega que podrán funcionar en otro punto del Partido, precediendo una disposición del Cuerpo que así lo autorice.

QUE, sería de suma importancia reforzar la relación de esta institución con la comunidad, como poder que representa directamente los intereses de los diferentes actores sociales.

QUE, la amplitud geográfica del Distrito de Patagones, hace que las localidades que lo conforman se encuentren a una distancia considerable unas de otras y de la cabecera del mismo, por lo que imposibilita que el habitante de esas localidades pueda acercarse a este Cuerpo a elevar sus inquietudes y necesidades, en clara desigualdad con quienes residen en Carmen de Patagones.

QUE, en pos de equilibrar esas diferencias y de acercar a los concejales a las realidades de las localidades del interior, es que debería instrumentarse la realización de al menos una sesión al mes, en cada una de las localidades del interior del Distrito.

QUE, años anteriores este Concejo ha tomado la misma determinación de acercar la institución a la comunidad, tendiendo a achicar la brecha que nos separa y a educar en lo que respecta al funcionamiento de este cuerpo como órgano representativo de los derechos de todos.

QUE, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante dictar la herramienta administrativa que permita llevar adelante esta acción.

POR TODO ELLO, LOS CONCEJALES DEL BLOQUE DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO

ARTICULO 1º: Realícense las segundas Sesiones Ordinarias de los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año 2011 del Honorable Concejo Deliberante de Patagones, en cada una de las localidades del interior del Distrito, a saber: J. A. Pradere, Villalonga, Stroeder y Bahía San Blas.

ARTICULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD
REGISTRADO BAJO Nº 04

****

2.1-4084-1245HCD/11. Iniciado por Bloque Acuerdo Cívico y Social.- Eleva Proyecto de Resolución solicitando luminaria en Plazoletas ubicadas en la avenida Irigoyen acceso a Carmen de Patagones.-

VISTO:

Las dos plazoletas que se encuentran sobre Irigoyen, avenida de acceso a Carmen de Patagones desde la ruta Nacional Nº3, y;

CONSIDERANDO:

Que, ése espacio verde embellece el acceso a nuestra ciudad.-

Que, las plazoletas fueron sembradas y son mantenidas por el empresario dueño de la estación de servicio.-

Que, las columnas existentes no generan el marco de luminosidad adecuado.-

Que, habitualmente se observan personas deambulando en horarios nocturnos en algunos sectores, existiendo denuncias respecto a la inseguridad debido a la falta de iluminación.-

Que, un nuevo sistema lumínico con más potencia generaría un mejor efecto para todos los ingresantes por dicha arteria.-

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTICULO1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo la colocación de torres de luminarias que permitan atenuar la oscuridad del sector mencionado en el visto.-

ARTICULO 2º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº Nº 1094

****

2.3- Expediente 4084-1246HCD/11. Iniciado por Bloque Acuerdo Cívico y Social.- Eleva Proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo gestione ante la empresa Camuzzi SA verificación, aprobación red interna y restablecimiento de servicio de gas Comisión de Fomento Villa Rita.-

VISTO:

La problemática planteada por las autoridades de la Comisión de fomento de Villa Rita, y;

CONSIDERANDO:

Que, al inicio de la actual gestión, el espacio físico destinado al funcionamiento de la Comisión, no contaba con el servicio de gas natural ni los artefactos pertinentes.-

Que, a la sede de dicha comisión, asisten diariamente vecinos que realizan tareas de talleres, cursos y además funciona una escuela de adultos.-

Que, la temporada invernal en nuestra zona es prolongada y cruda, esto amerita que personas que realizan un invalorable esfuerzo por superarse, lo hagan en condiciones dignas, en un ámbito que los contenga.-

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL ACUERDO CIVICO Y SOCIAL, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, gestione ante la empresa CAMUZZI S.A. la verificación y aprobación de la red interna ya existente, para restablecer a la mayor brevedad posible el servicio.-

ARTÍCULO 2º: Disponga la compra de los artefactos correspondientes y su posterior instalación.-

ARTÍCULO 3º: De forma.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº Nº 1095

****

2.4 Expediente 4084-1247HCD/11. Iniciado por Bloque UCR.- Eleva Proyecto de Resolución solicitando a la Presidencia del HCD envíe actuaciones a la Dirección Gremial del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.-

VISTO:

El Capitulo II, artículo 77 (texto según artículo 70 - Ley 13.101) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y ;

CONSIDERANDO:

Que, son innumerables las inquietudes formuladas por ex agentes municipales, que en la actualidad perciben Jubilación y/ o Pensión;

Que, con fecha 22 de febrero del año 2007, mediante Decreto registrado bajo el Nº 262/07, el Departamento Ejecutivo modifica o reestructura el escalafón municipal reduciendo de las 23 categorías del viejo escalafón a 09;

Que, en el artículo 2º del mencionado decreto se establece cuales son las categorías del "viejo escalafón" que conformaron las nuevas;

Que, conforme a consultas telefónicas mantenidas con el Instituto de Previsión Social, se estarían liquidando las jubilaciones y pensiones con el "viejo escalafón" de 23 categorías;

Que, con fecha 27 de julio/2010 el Departamento Ejecutivo modifica la estructura de cargos, (recategorización al Personal Jerárquico) mediante Decreto Nº 1055/2010;

Que, a la fecha, se han reubicado solamente a los agentes que se les ha hecho el reclamo individualmente, dejando a muchos otros en una situación de desigualdad;

Que, en virtud del tiempo transcurrido, es necesario el compromiso de los partidos políticos, independientemente de su ideología, para asumir las responsabilidades ante situaciones de injusticias, (en este caso con nuestros jubilados) ;

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el urgente envío de las presentes actuaciones, a la Dirección Gremial del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se reubique a los ex agentes municipales Jubilados y Pensionados en las categorías correspondientes, de acuerdo al nuevo escalafón según Decreto Nº262/07, con retroactividad al mes de Enero del 2007 y Decreto Nº 1055/10 Recategorización al Personal Jerárquico.-

Artículo 2º- A los efectos de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, proceda con la mayor celeridad, se adjunta copia del Decreto Nº 262/07 de Reconversión de Categorías.- (a partir de enero/07, y Decreto Nº 1055/10 de Recategorización al Personal Jerárquico (a partir del mes de Julio/10) .-

Artículo 3º.- De forma**.-**

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº Nº 1096

****

2.5- Expediente 4084-1248HCD/11. Iniciado por Bloque Unión Pro. Concejal Daniel Artiles.- Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo organice jornadas periódicas de concientización Turística e Información Utilitaria.-

VISTO:

La necesidad de brindar mayor información a turistas que visitan nuestro distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad se encuentra la oficina de Turismo Municipal como único medio de información.

Que, en temporadas invernales y estivales, la demanda turística aumenta notoriamente.

Que, para una mayor atención a los turistas debemos estar organizados en base a una estructura que involucre a los distintos agentes comunitarios, tales como aquellas personas que cumplen una función en las calles, como: policías comunales; inspectores de tránsito, así como también prestadores de servicios tales como dueños o personal de hoteles; estaciones de servicios; confiterías; locales comerciales; y/o cualquier persona interesada.

Que, no es suficiente contar con una página web o un lugar físico determinado, sino expandir hacia la concientización turística potencial de nuestra zona brindando información útil que puedan requerir los turistas durante la estadía o paso por nuestra comunidad.

Que, con el aporte de la Dirección de Turismo Municipal y el presente proyecto se podría lograr que el turista tenga a su alcance lugares a visitar y otros servicios como teléfonos de urgencia; localización de

hospitales o salas de urgencias; museo; iglesias; estaciones de servicios; hoteles, camping; etc.

Que, para el logro de tales objetivos se podría organizar Jornadas Periódicas Turísticas, con la participación de las personas antes mencionadas.

POR TODO ELLO, EL BLOQUIE DE CONCEJALES DE UNIÓN PRO, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo organice Jornadas Periódicas de Concientización Turística e Información Utilitaria, a través de la Dirección de Turismo Municipal, destinada a brindar mayor información a los turistas.

ARTICULO 2º: Convocar por distintos medios a personas interesadas en general y en particular a aquellas personas que cumplen una función en las calles, como: policías comunales; inspectores de tránsito, así como también prestadores de servicios tales como dueños o personal de hoteles; estaciones de servicios; confiterías; locales comerciales, etc.

ARTICULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº Nº 35

****

2.6- Expediente 4084-1249HCD/11. Bloque Unión Pro. Concejal José Luis Zara.- Eleva Proyecto de Resolución, solicitando al Departamento Ejecutivo gestione ante el Ministro de Asuntos Agrarios la lubricación del Decreto de Desastre Agropecuario.-

VISTO:

La Ley Nacional N°24.959 promulgada en 1998 referente a Zonas de Desastre, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sud Oeste Bonaerense a tenido durante años Decretos de Emergencia y Desastre Agropecuario a nivel Nacional en el marco de la Ley N° 24.959, cabe destacar que los mismos fueron en coexistencia con la Ley de Emergencia y Desastre Agropecuario N°22.913 derogada a partir del año 2010 por la Ley N° 26.509.

Que, claramente una y otra son de aplicación por distintos Organismos del Estado.

Que, la Ley 24.959 tuvo sanción y aplicación a nivel Nacional en el año 1998, para mitigar los daños económicos como consecuencia de las inundaciones, en su Art 1°: ratifica las declaraciones de Emergencia y Desastre Agropecuario realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo a las Disposiciones de la Ley N° 22.913 ampliando su alcance a otras actividades, esto motiva que sea de Aplicación del Poder Ejecutivo Nacional en el ámbito del Ministerio del Interior, ya que no se vincula con una actividad económica en particular.

Que, claro ejemplos fueron los siguientes decretos Nacionales:

- ✓ Decreto Nacional N° 1128 B.O. 30/11/2000 (en el marco de la Ley Nacional de fondo 24959/98).
- ✓ Decreto Nacional N° 1330 B.O. 26/10/2001 (en el marco de la Ley Nacional de fondo 24959/98).
- ✓ Decreto Nacional N° 3340 B.O. 21/02/2002 (en el marco de la Ley Nacional de fondo 24959/98).
- ✓ Decreto Nacional N° 2158 B.O. 29/10/2002 (en el marco de la Ley Nacional de fondo 24959/98).
- ✓ Decreto Nacional N° 1176 B.O. 7/11/2008 (en el marco de la Ley Nacional de fondo 24959/98).
- ✓ Decreto Nacional N° 740 B.O. 25/06/2009 (en el marco de la Ley Nacional de fondo 24959/98).

Que, hay un expediente iniciado en el Ministerio del Interior de la Nación, registrado bajo el N°020010776/10.

Que, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli y el Ministro de Asuntos Agrarios , Ariel Franetovich, iniciaron los trámites para prorrogar su aplicación para el Sud Oeste Bonaerense en Junio de 2010.

Que, la Ley N° 24.959 tiene una amplitud que no contempla la Ley N°26.509 por eso es necesario lograr que el Ministro del Interior, Florencio Randazzo,

asuma su compromiso como en las oportunidades antes detalladas y envíe a la firma de la Sra. Presidenta Cristina Fernandez de Kirchner, el decreto que permita la exención de los tributos nacionales que hoy están afectando en forma distorsionada por la revaluación de la hacienda a los pocos productores que pudieron sostenerla.

Que, es importante la homologación a Nivel Nacional, como exención total de los impuestos y obligaciones previsionales que deben abonar, sin restricción alguna, y no diferimiento impositivos condicionados, como está actualmente vigente.

Que, esto agrava la situación de los ganaderos, ya que deberán revaluar al 31 de diciembre de 2010 sus haciendas residuales, así como abonar cifras impagables de impuestos a las ganancias por las vacas que les quedan, que con mucho sacrificio pudieron lograron salvar hasta ahora.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DE UNION PRO, ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, gestione ante el Ministro de Asuntos Agrarios Ariel Franetovich, los medios necesarios para que el Ministro del Interior Florencio Randazzo, rubrique el Decreto de Desastre Agropecuario que permita la exención de los tributos Nacionales, obrante en el expediente N°020010776/10.

ARTICULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD

REGISTRADO BAJO Nº 1097

****

III – EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN

Comisión de Hacienda y Presupuesto

3.1- Expediente 4084-2422/10. Iniciado por Coordinadora de Ingresos Públicos.- S/ Plan de Facilidades de pago Tasa Vial.

VISTO:

La necesidad de poner en vigencia un nuevo plan de regularización fiscal para todos aquellos contribuyentes que se encuentren en situación irregular con el pago de las tasa vial;

La Ordenanza 726/10 donde se establece que el Poder Ejecutivo implementará una moratoria para el sector rural con el fin de darle respuesta a la solicitud de las entidades agropecuarias;

CONSIDERANDO:

Que, la situación económica en el presente y anteriores ejercicios, ha llevado a nuestros contribuyentes a no poder cumplir con los pagos de sus tasas.-

Que, La Municipalidad de Patagones ha ofrecido a sus contribuyentes distintas alternativas de cancelar sus deudas, entre ellas el Plan de Regularización Fiscal y Facilidades de Pago obteniendo muy buenos resultados en la mayoría de las tasas y contribuciones y en menor medida en la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial;

Que, el Plan de Regularización Fiscal y Facilidades de Pago estuvo vigente hasta el 30 de Septiembre y luego fue prorrogado hasta el 31 de Octubre del presente año;

Que, este plazo no se ajusta a la estacionalidad de la producción y de los ingresos de los productores agropecuarios, contribuyentes de la tasa vial;

Que, para dar aplicación al artículo 217, inciso a), Titulo XIV de la Ordenanza fiscal vigente es oportuno brindar mayores facilidades a los productores agropecuarios;

Que, la normativa vigente no contempla la posibilidad de establecer descuentos en los recargos por falta de pago (Intereses y/o multas), montos de gran significancia con respecto al capital nominal, si los mismos no se realizan en el marco de una moratoria fiscal.-

Que, asimismo a fines de poder regularizar la deuda atrasada, la que se vuelve de cumplimiento casi imposible para el contribuyente, si no se le otorgan mayores posibilidades para su pago, el Municipio puede recuperar gran parte del pasivo y poder así cubrir diferentes necesidades.-

Que, esta norma no se llevó a cabo en el primer semestre debido a que los productores no pudieron comercializar su producción de trigo. y por ende no hacer frente al cumplimiento de la obligación fiscal.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

- **R D E N A N Z A**

-

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Apruébese para todo el territorio del partido de Patagones el siguiente **Plan de Facilidades de Pago por deudas de Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial,** que abarcará únicamente las deudas provenientes de las Tasa Vial determinadas y liquidadas administrativamente, o en proceso de determinación; se encuentren intimadas o no; aunque se hallen sometidas a juicio de apremio, con o sin sentencia.

ARTICULO 2º: El **Plan de Facilidades por deudas de Tasa Vial** incluirá toda la deuda devengada hasta el 31 de Diciembre del 2010.--

ARTICULO 3: Los contribuyentes que se adhiera al presente **Plan de Facilidades por deudas de Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial** tendrán los siguientes beneficios:

1) **Por pago de contado:**

A) En el periodo que va desde el 01/01/2011 al 31/03/2011 se condonará el 100% del recargo (intereses) y el 100% de la multa.

2) **Por planes de pago:**

A) En el periodo que va desde el 01/01/2011 al 31/03/2011 se condonará el 60% del recargo (intereses) y el 80% de la multa y para el nuevo plan de pago se aplicara una tasa de financiación del 1% mensual. Para planes normales el valor de la cuota no puede ser inferior a $40.00 (Pesos Cuarenta con 00/100) y el plazo no mayor a 60 cuotas mensuales.

TITULO SEGUNDO: CASOS ESPECIALES

ARTICULO 4º: CONVENIOS EN VIGENCIA: Todos los convenios de pago efectuados en sede administrativa o judicial que se encuentren caducos podrán ser reformulados a solicitud de los contribuyentes a fin de poder ser objeto de los beneficios y facilidades de la presente. Se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer el modo en que se imputarán los pagos efectuados al amparo de regímenes anteriores.

ARTICULO 5º: DEUDA EN PROCESO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL: El acogimiento a este plan de regularización importará el desistimiento de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieren promovido referentes a las obligaciones impositivas regularizadas mediante el presente. Encontrándose vigente el juicio de apremio el contribuyente que regularice la deuda en los términos de la presente deberá hacerse cargo de los costos y gastos causídicos, simultáneamente con la formalización de la presentación. Asimismo deberá cancelar el pago de la tasa y sobretasa de justicia y el pago de los honorarios profesionales.

TITULO TERCERO: CADUCIDAD

ARTICULO 6º: Son causalidades de caducidad de las facilidades del plan:

A) la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas.

B) la falta de pago de las tasas, derechos, contribuciones, patente automotor, multas, costos y costas judiciales, de la deuda convenida o de cualquier otra deuda municipal respecto de la cual el contribuyente sea obligado al pago.
C) Decretada la caducidad, que se hará sin necesidad de previa interpelación y ante la mera verificación del incumplimiento referido, el convenio quedara sin efecto, perdiéndose los beneficios que otorgaba el plan. Lo abonado hasta la fecha en concepto de tasas municipales será imputado en la partida del contribuyente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 7º: Para acceder al **Plan de Facilidades por deudas de Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial**; el contribuyente no deberá registrar deuda en concepto de multa con la Municipalidad de Patagones. Si está acogido a Convenios de pagos, deberá estar al día con los mismos, siempre que no sea por tasas Municipales.

ARTICULO 8º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al

Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.-

REGISTRADO BAJO Nº948

****

3.2- Expediente 4084-2838/11. Iniciado por Contadora Municipal.- S/ Reconocimiento de deuda ejercicios anteriores Proveedor Julio Montenegro $ 442,94.

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 2838/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor JULIO MONTENEGRO**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago de Orden de Compra 4595/2010.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2010 – Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Programa 50.02.00 Policía Comunal - Partida 2.1.5.0 - $3,30; 2.5.4.0 - $53,40; 2.9.1.0 - $ 386,24.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2010, a favor del **Proveedor MONTENEGRO JULIO,** en la suma de Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ($442,94), en concepto de compra de artículos de limpieza.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $442,94.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº949

****

3.3-Expediente 4084-2840/11. Iniciado por Contadora Municipal.- S/ reconocimiento de deuda Ejercicios anteriores Proveedor Farmacia Stroeder S.C.S $ 732,87.-

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 2840/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor FARMACIA STROEDER S.C.S.,** por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago de Orden de Compra 5059/2010.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2010 – Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Programa 31.03.00 Asistencia medica ambulatoria y en internación - Partida 2.1.5.0 - $35,80; 2.5.2.0 - $598,49; 2.9.5.0 - $98,50.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2010, a favor del **Proveedor**

FARMACIA STROEDER S.C.S, en la suma de Pesos SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CTVOS. ($732,87), en concepto de compra de artículos farmacéuticos.-

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $732,87.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº950

****

3.4- Expediente 4084-2841/11. Contadora Municipal.- Solicita reconocimiento de deuda Ejercicio anteriores proveedor Delucchi SRL $ 980,00.

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 2841/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor DELUCCHI S.R.L**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago de Orden de Compra 4072/2010.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2010 – Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal – Recurso: 12.9.11.0 Fondo Municipal para la Vivienda - Programa 46.50.00 Mejoramiento Habitacional - Partida 2.6.1.0. $696,00; 2.6.5.0 $284,00.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2010, a favor del **Proveedor DELUCCHI S.R.L,** en la suma de Pesos NOVECIENTOS OCHENTA ($980,00), en concepto de compra de materiales de construcción.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $980,00.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº951

****

3.5- Expediente 4084-2842/11. Iniciado por Contadora Municipal.- S/ Reconocimiento deuda ejercicios anteriores Proveedor Delucchi SRL $2.261,07.-

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 2842/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor DELUCCHI S.R.L**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago de Orden de Compra 4228/2010.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2010 – Jurisdicción

1110103000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal – Recurso: 12.9.11.0 Fondo Municipal para la Vivienda - Programa 46.50.00 Mejoramiento Habitacional - Partida 2.1.5.0. $215,74; 2.5.9.0 $139,90; 2.7.1.0 $ 124,66; 2.7.4.0 $ 253,00; 2.7.9.0 $ 1.484,35; 2.9.3.0 $ 43,42.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2010, a favor del **Proveedor DELUCCHI S.R.L,** en la suma de Pesos DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SIETE CTVOS. ($2.261,07), en concepto de compra de materiales de construcción.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $2.261,07.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº952.

****

3.6- Expediente 4084-2845/11. Iniciado por Contadora Municipal.- S/ Reconocimiento de deuda ejercicios anteriores al Proveedor Walter C. Bustos $ 675,00.-

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 2845/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor BUSTOS WALTER CEFERINO**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago de Orden de Compra 5383/2010 (compra de placa para Aniversario Cardenal Cagliero).-

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2010 – Jurisdicción 1110101000 Intendencia Municipal – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Programa 01.05.00 Ceremonial y Protocolo - Partida 2.7.9.0 Otros – Importe $675,00.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2010, a favor del **Proveedor BUSTOS WALTER CEFERINO,** en la suma de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($675,00), en concepto de compra de placa para Aniversario de Cardenal Cagliero.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $675,00.

ARTICULO 3º: . Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº953

****

3.7- Expediente 4084-2867/11. Iniciado por Contadora Municipal.- S/ Reconocimiento de

deuda ejercicios anteriores del Proveedor Marcelo Honcharuk $ 200,00.-

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 2867/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor HONCHARUK MARCELO**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago de Orden de Compra 1610/2010.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2010 – Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Programa 31.03.00 Asistencia médica ambulatoria y en internación - Partida 3.4.2.0 - $200,00.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2010, a favor del **Proveedor HONCHARUK MARCELO,** en la suma de Pesos DOSCIENTOS ($200,00), en concepto de prácticas que no se realizan en el Hospital Municipal por falta de aparatología.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $200,00.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº954

Se aclara que el reconocimiento de deuda se aprueba porque es anterior a su asunción de Funcionario Público Municipal.

****

3.8- Expediente 4084-2868/11.Iniciado por Contadora Municipal.- S/ Reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores del Proveedor Marcelo Honcharuk $ 2.000,00.-

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 2868/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor HONCHARUK MARCELO**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago de Orden de Compra 3237/2010.-

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2010 – Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud – Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal – Programa 35.00.00 Sidiss – Recurso 12.1.15.4 - Partida 3.4.2.0 - $2.000,00.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2010, a favor del **Proveedor HONCHARUK MARCELO,** en la suma de Pesos DOS MIL ($2.000,00), en concepto de prácticas que no se realizan en el Hospital Municipal por falta de aparatología.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $2.000,00.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº955

****

3.9- Expediente 4084-2949/11. Iniciado por Contadora Municipal.- S/ reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores al Dr. Mario Orlando Leiva- $ 4.450,00.

VISTO:

Lo actuado en Expediente Nº 4084 - 2949/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se tramita la liquidación de la factura del **Proveedor Dr. LEIVA MARIO ORLANDO**, por la cual se solicita el reconocimiento de deuda que a su favor mantiene este Municipio, en concepto de pago de Orden de Compra 5378/2010 (prestaciones médicas).-

Que, de acuerdo al informe efectuado por la Contadora Municipal, se debió imputar durante el Ejercicio 2010 – Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Salud – Fuente de Financiamiento 131 – Programa 35.00.00 – Recurso 12.1.15.4 - Partida 3.4.2.0 – Importe $4.450,00.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer la deuda por el Ejercicio 2010, a favor del **Proveedor DR. LEIVA MARIO ORLANDO,** en la suma de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($4.450,00), en concepto de pago de prácticas de atenciones medicas.

ARTICULO 2º: Impútese a la Jurisdicción 1110105000 Servicios de la deuda – Programa 92.00.00 Deuda Flotante – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 7.6.1.0. Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo – Importe $4.450,00.--

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº956

****

3.10- Expediente 4084-1185/10. Iniciado por Sueldo Roberto Modesto. S/ eximición de impuestos Municipales.-

PASE AL D.E

APROBADO POR UNANIMIDAD

****

3.11- Expediente 4084-826HCD/10. Iniciado por Bloque Frente Justicialista para la Victoria – Concejal Cabeza Alfredo. Eleva Proyecto de Pedido de informe solicitando al D.E. informe sobre el destino y quienes fueron los beneficiarios del flujo de dinero proveniente de la Federación Agraria.

VUELVE A COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

APROBADO POR UNANIMIDAD

****

Comisión de Tierras y Obras Publicas

3.12-Nota Nº 523: Iniciado por Intendente Municipal.- E/ nota de representantes Club de Leones manifestando disconformidad por colocación de parada de taxis.

VISTO:

La nota presentada por el club de Leones, refiriéndose al expediente 4084-211HCD/07, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiestan su disconformidad por la colocación de una parada de taxi frente a su sede local.

Que, resulta necesario ordenar los espacios públicos designados como "paradas de taxis".

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente.

Que, en la 6º Sesión Ordinaria del día 01 de Junio de 2011, se aprobó por unanimidad de Ediles, Despacho de Comisión por la cual se modifica la Ordenanza 164.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Modifíquese el articulo 1º de la Ordenanza 164, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "Establézcanse como paradas libres para el servicio de taxis a los espacios públicos de la ciudad de Carmen de Patagones ubicados en:

- Avenida Juan Domingo Perón y calle Celedonio Miguel, sobre Avenida Juan Domingo Perón, vereda impar (20 metros de estacionamiento).
- Comodoro Rivadavia y San Martín, sobre Comodoro Rivadavia, vereda impar (28 metros de estacionamiento).
- Comodoro Rivadavia e Irigoyen, sobre Comodoro Rivadavia, vereda impar, (16 metros de estacionamiento).-
- Calle Dr. Baraja y España, sobre Dr. Baraja, vereda par, (24 metros de estacionamiento).
- Calle Bynon y 7 de Marzo sobre Bynon, vereda impar, con un espacio máximo de ocupación de (20 metros de estacionamiento).-
- Calle Barbieri, entre Méjico y Bertorello, (Terminal de ómnibus), (20 metros de estacionamiento).
- Calle Bernal y Bertolone, sobre Bernal, vereda impar (20 metros de estacionamiento).
- **J. J. Biedma - entre Bynon y Pasaje San José de Mayo - vereda par paralelo al margen del Río Negro (20 metros del estacionamiento).**
- Villegas y San Lorenzo, sobre Villegas vereda par (16 metros de estacionamiento).

ARTICULO Nº2 : Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.-

REGISTRADA BAJO EL Nº 957

****

3.13- EXPEDIENTE 4084-991/09. Iniciado por S.O.Y.S.P Llamado a registro de oposición obra cordón cuneta en Santa Fé E/ Belgrano y San Martín- Belgrano E/ Buenos Aires y Córdoba- Sanchez de Rial E/ Córdoba y Santa Fé- Piedrabuena E/ Bs. As. y Córdoba.-

PASA AL D E

APROBADO POR MAYORIA.

****

3.14- EXPEDIENTE 4084-1881/10. Iniciado por Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil Nº 1. Solicita donación de terreno para la construcción del edificio propio.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4084-1881/10 iniciado por el Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil Nº 1. y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita el pedido formulado por el Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil Nº 1 solicitando la donación de un lote de terreno al cual identifican como parcela 1b de la manzana 29.-

Que es reconocida por este Municipio la tarea desarrollada por más de 23 años por parte del Centro Atención Temprana en conjunto con el Área de Salud, dando un legítimo fundamento para hacer lugar a lo solicitado por el mismo en el presente expediente.-

Que a los efectos de que dicha Institución pueda contar con un espacio propio para un mejor desarrollo de sus tareas,

se ha comenzado, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, a trabajar mediante la confección del respectivo plano en la mensura y división de la parcela 1b de la manzana 29 a los efectos de crear una parcela independiente de la citada y que será objeto de donación al Centro de Atención Temprana.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Dónese a favor del Centro de Atención Temprana del Desarrollo Infantil Nº 1 un lote de terreno ubicado en la Manzana 29 – Sección A, Circunscripción I de Carmen de Patagones cuya designación parcelaria será definida aprobado su correspondiente Plano de Mensura y División de la parcela 1b, cuya copia se acompaña encontrándose el mismo en trámite al día de la fecha.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº958

****

3.15- Expediente 4084-823HCD/10. Iniciado por Bloque UCR Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo adjuntar la documentación correspondiente al Gasoducto Argerich - Stroeder.

PASE AL D. E

APROBADO POR UNANIMIDAD

****

3.16- EXPEDIENTE 4084-60HCD/07.Iniciado por Vecinos de la quintas 14, 15, 27 y 28 Manifiestan que han ocupado un agrimensor para realizar la mensura correspondiente.

PASE AL D. E con copia de la ordenanza.

APROBADO POR UNANIMIDAD

****

3.17- EXPEDIENTE 4084-1021HCD/10. Bloque Unión PRO - Concejal Juan Baptista Eleva proyecto de Resolución solicitando al Departamento Ejecutivo predio en el parque industrial para evaluación práctica carnet de conductor.

VISTO:

El expediente Nº 4084-1021HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiendo observado que dicho expediente ha cumplido con el trámite administrativo requerido en tiempo y forma, se da por cumplimentada las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

Que, en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: Gírese el expediente 4084-1021HCD/10 al **ARCHIVO**.

ARTICULO 2º:Cúmplase, regístrese, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011.

REGISTRADA BAJO EL Nº1098

****

3.18-EXPEDIENTE 4084-1168HCD/10. Cura Párroco. Pedro Narambuena.- Solicitan autorización uso de espacio público para los días 8/12/10 y 19/12/10. REF. canta Juvenil a María y Pesebre Viviente respectivamente.-

VISTO:

El expediente 4084 – 1168HCD/10. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 03 obra Ordenanza registrada bajo el N° 818, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder espacio público denominado

Escalinatas del Templo Parroquial Nuestra Señora del Carmen y la Plaza 7 de marzo, para la realización del Pesebre Viviente que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 2010.

Que, la norma mencionada fue refrendada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto Municipal N°1733/10.

Que, habiéndose cumplimentados los trámites administrativos correspondiente, está Comisión sugiere el pase al Archivo de las presentes actuaciones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 – 1168HCD/10, al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011.

REGISTRADA BAJO EL Nº1099

****

3.19-EXPEDIENTE 4084-1157HCD/10. Iniciado por Nicolás José Fahn.- Solicita autorización para realizar encuentro musical en plaza 7 de Marzo día 26/12/10.

VISTO:

El expediente 4084 – 1157HCD/10 y su anexo 4084 - 1163HCD/10. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 06 y 07 obra Ordenanza registrada bajo el N° 816, Autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a la ocupación de espacios públicos y el corte de la calle Comodoro Rivadavia entres 7 de marzo y Olivera, para realización de dos bailes populares.

Que, la norma mencionada fue refrendada por el Departamento Ejecutivo bajo Decreto Municipal N°1725/10.

Que, habiéndose cumplimentados los trámites administrativos correspondiente, está Comisión sugiere el pase al Archivo de las presentes actuaciones.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 – 1157HCD/10 y su anexo 4084 – 1163HCD/10, al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011.

REGISTRADA BAJO EL Nº1100

****

3.20- Expediente 4084-643HCD/09. Iniciado por Bloque U.C.R Eleva Proyecto de Minuta de Comunicación solicitando informe sobre declaraciones municipales ref. muebles e inmuebles que se acrediten como valores históricos .

VISTO:

El expediente 4084 – 643HCD/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 3 y 4 obra Minuta de Comunicación N° 11 sancionada en la 8° Sesión Ordinaria del día 05/08/2009 mediante la cual se solicito a la Dirección de Patrimonio Histórico Municipal informe con respeto a la denominación, condiciones y procedimientos correspondientes a las Declaraciones Municipales de Objetos, Muebles e Inmuebles que acrediten relevantes Valores Históricos.

Que, se indique a este Cuerpo la nomina de Declaratorias vigentes en los ordenes Municipal, Provincial y Nacional.

Que, a fojas 6 a 18 la Directora de Patrimonio Histórico Municipal Arq. Mónica Herrero, informa sobre los antecedentes obrantes en los registros Municipales, con respecto a lo solicitado precedentemente.

Que, a fojas 20, obra proyecto de Resolución tratado en la Sesión Ordinaria de fecha 07-07-10, volviendo a la Comisión de Tierras y Obras Públicas, para su revisión y consideración.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos

correspondientes, los integrantes de la Comisión sugieren el pase al archivo pertinente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: Remítase el expediente 4084 – 643HCD/09, al archivo.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011.

REGISTRADA BAJO EL Nº1101

****

Comisión de Asuntos Varios

3.21- Expediente 4084-1072HCD/10. Iniciado por Bloque UCR Eleva Proyecto de Pedido de Informes solicitando al Departamento Ejecutivo el motivo de la ausencia del libro de quejas en el Hospital de Villalonga.-

PASE AL D.E

APROBADO POR UNANIMIDAD

****

Comisión de Asuntos Vecinales

3.22- Expediente 4084-744HCD/09. Iniciado por Vecinos de la calle Humble Solicitan intervención para dar solución a problemas con vecinos.

PASE AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

****

Comisión de Asuntos Agropecuarios, Comercio e Industria y Trabajo

3.23- Expediente 4084-1068HCD/10. Iniciado por Bloque Unión PRO Eleva Proyecto de Pedido de Informes solicitando copia del Convenio firmado entre el Gobernador Scioli y el Intendente Municipal. Ref. Entrega de agropiro a productores.

PASE AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

****

EXPEDIENTES INGRESADOS POR ART. 80

EXPEDIENTE 2984/11. Iniciado por Asociación Cooperadora. Jardín de Infantes N° 903. Villalonga. Solicita autorización para realizar una rifa.-

Visto:

La documentación obrante en el Expediente Nº 4084-2984/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la **ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDÍN DE INFANTES Nº 903 DE VILLALONGA**, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial Nº 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase a la **ASOCIACIÓN COOPERADORA JARDÍN DE INFANTES Nº 903 DE VILLALONGA"**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 (QUINIENTOS) boletas- con dos (2) números en cada una - valor de la misma Pesos TREINTA ($30,00) –

Los Sorteos y Premios serán los siguientes:

- **1º PREMIO:** 1 TV LCD 32´.-
- **2º PREMIO:** 1 HOME THEATRE.-
- **3º PREMIO:** 1 REPRODUCTOR DE CD c/ puerto USB.-

La fecha de Sorteo será Quiniela Nacional Nocturna del 06 de Agosto de 2.011.-

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán los miembros de la Cooperadora y personal docente de la Asociación. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº959

****

Expediente 2985/11. Escuela Educación Secundaria N° 1 de Villalonga. Solicita autorización para realizar una rifa.

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente Nº 4084-2985/11, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 1 DE VILLALONGA**, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial Nº 11.349, en su Art. 4º, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase a la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 1 DE VILLALONGA"**, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 (QUINIENTOS) boletas- con dos (2) números en cada una - valor de la misma Pesos VEINTE ($20,00) –

Los Sorteos y Premios serán los siguientes:

- **1º PREMIO:** Una Notebook.-
- **2º PREMIO:** Un Mp.4.-
- **3º PREMIO:** Un Mp.4.-
- **4º PREMIO:** Un Mp.4.-

La fecha de Sorteo será Quiniela Nacional Nocturna del 23 de Julio de 2.011.-

ARTICULO 3º: Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán los miembros de la Cooperadora y personal docente de la Asociación. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº960

****

EXPEDIENTE 4084-2889/11. Iniciado por Intendente Municipal.- Eleva Modelo de Convenio E/ Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de Patagones (Sistema de Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales).-

VISTO:

El Convenio y Anexo reglamentario a suscribir entre La Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; y.-

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se establecen las pautas y compromisos que asumen las partes con respecto a la implementación del Sistema de Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes penales (UER).-

Que, el mismo será instalado en las dependencias administrativas de la Dirección de Seguridad e Inspección General.-

Que, en el Anexo reglamentario se establece los requerimientos de los ciudadanos para tramitar los certificados de antecedentes penales en las U.E.R.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio y Anexo reglamentario entre la Municipalidad de Patagones y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación - implementación del Sistema de Unidades de Expedición y Recepción de Antecedentes penales (U.E.R).

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº961

****

EXPEDIENTE 1250HCD/11. PROYECTO DE Ordenanza sobre TRANSPORTE ESCOLAR

VISTO:

Los artículos 24°, 27° y 77° inciso a), la Ordenanza Municipal N° 79/06, sancionada el día 22 de Junio de 2006, y;

CONSIDERACIÓN:

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante regularizar la actividad de transporte escolar.

Que, es necesario controlar y reglamentar las actividades de transporte escolar que garanticen la seguridad física, moral y psíquica de los menores de edad escolar.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO N° 1º: Modifíquese el **Articulo 9° - CAPITULO III "De los Vehículos"** - de la Ordenanza registrada bajo el N° 79/06, el cual quedara redactado de la siguiente manera;

ARTICULO 9º: Los vehículos a habilitarse para la prestación del servicio de Transporte Escolar deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

Categoría normal:

Estar dispuestos como microómnibus, combis o similares. Queda excluida la utilización de cualquier vehículo que a juicio de la Autoridad de Aplicación ofrezca riesgo para el transporte de menores.

Contar con una capacidad mínima de diez (10) asientos fijados al piso, acolchada convenientemente, tanto los asientos y respaldos como la parte posterior de los mismos, evitando las salientes de cualquier tipo dentro del habitáculo con el fin de evitar herida en caso de accidentes, que garanticen las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente.

Contar con dispositivos y mecanismos precisos de apertura y cierre de puertas, ascensos y descensos de los niños, los que serán accionados exclusivamente por el conductor o celadores.

Contar con una ventanilla y/o puerta de emergencia, de accionamiento normal independiente de la plataforma de ascenso y descenso, con sus respectivos carteles indicadores y accesorios de uso.

Contar con elementos contra incendios y botiquín de primeros auxilios con los elementos mínimos especificados por la Autoridad de Aplicación.

Las ventanillas deberán limitar su apertura a un máximo de cinco (5) centímetros y la superficie vidriada de las mismas no podrá ser inferior a un metro cuadrado con ochenta centímetros (1,80 m2), sin contar parabrisas y lunetas. Los vidrios no podrán ser tales que dificulten la visión del interior del vehículo desde el exterior.

Los pisos deberán estar recubiertos con materiales antideslizantes y de fácil limpieza.

Modelo del Vehículo: Para habilitar un nuevo vehículo en el servicio de Transporte Escolar, el mismo no debe poseer una antigüedad mayor a los doce (12) modelos respecto de su modelo de fabricación. **Las unidades que se encuentren prestando servicio, deberán cumplir con la VTV de acuerdo al siguiente cuadro;**

Verificación Técnica Vehicular: se debe realizar la verificación técnica vehicular de acuerdo al siguiente cuadro:

Hasta un año: EXENTO.-

De uno a cuatro años: ANUAL

A partir de los cuatro años: SEMESTRAL

Sobre los laterales del vehículo debajo de las ventanillas, llevarán una franja de contacto color naranja N° 1054 de las normas IRAM, color verde con la leyenda “Transporte Escolar”.

Inmediatamente debajo de la moldura de las ventanillas, llevarán una franja de contacto color naranja N° 1054 de las normas IRAM, de treinta (30) a cuarenta (40) centímetros de ancho. La misma no será exigible en caso de que el vehículo sea del mismo color.

En ambas puertas delanteras deberá llevar la inscripción del numero de licencia y el logotipo de “MUNICIPALIDAD DE PATAGONES – PATAGONIA ARGENTINA”

Contar con calefacción y sistema desempañador de parabrisas.

Categoría Especial:

Estar inscripto el dominio a nombre del solicitante de la licencia o permisionario, en caso de tratarse de cambio de automotor.

Los vehículos deberán contar con cuatro puertas.

Contar con elementos contra incendios.

Modelo del Vehículo: Para habilitar un nuevo vehículo en el servicio de Transporte Escolar, el mismo no debe poseer una antigüedad mayor a los doce (12) modelos respecto de su modelo de fabricación.

Verificación Técnica Vehicular: se debe realizar la verificación técnica vehicular de acuerdo al siguiente cuadro:

Hasta un año: EXENTO.-

De uno a cuatro años: ANUAL

A partir de los cuatro años: SEMESTRAL

En ambas puertas delanteras deberá llevar la inscripción del número de licencia y el logotipo de “MUNICIPALIDAD DE PATAGONES – PATAGONIA ARGENTINA”

Contar con calefacción y sistema desempañador de parabrisas.

Los requisitos aquí establecidos serán exigibles en cualquier momento por los inspectores Municipales. El incumplimiento de cualquiera de estos ítems dará lugar a la

inhabilitación de la unidad hasta tanto el vehículo sea puesto en condiciones.

ARTÍCULO N° 2: Procédase por Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Patagones a realizar el texto ordenando de la Ordenanza 79/06.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº962

****

EXPEDIENTE 651HCD/09

Bloque UCR. Eleva proyecto de Ordenanza estableciendo el pago de la bonificación por título a partir de Agosto 09 a los Sres. Concejales de la Municipalidad de Patagones

PASA AL D.E.

APROBADO POR UNANIMIDAD

****

EXPEDIENTE 4084-1222HCD/11. Iniciado por Bloque Acuerdo Cívico y Social.- E/ Proyecto de Ordenanza modificando artículos de la Ordenanza N°752. Ref. Becas Municipales.-

VISTO:

La Ordenanza 752HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, es relevante plantear modificaciones de dicha ordenanza para que sea una ayuda escolar al mérito, valorizando el esfuerzo de cada alumno en su desarrollo pedagógico, y no solamente una ayuda social, compatibilizando ambos considerandos como premio al estudio,

Que, se hace necesario aumentar la ayuda económica en la rama terciaria, universitaria, habida cuenta que en el presente año, el presupuesto es mayor,

Que, se debe dictar la herramienta administrativa correspondiente,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Modificase el artículo 7 de la Ordenanza 752, el que deberá decir:

ARTICULO 7: Cada Bloque del HCD designará un responsable administrativo a los efectos de la atención a los interesados, respecto de las inscripciones y toda otra tarea que requiera la implementación del sistema de Becas. “El Personal Administrativo designado para desarrollar tareas en la Comisión de Becas, realizará las mismas en su horario habitual de trabajo, con el objeto de no generar mayores erogaciones en concepto de horas extras

ARTICULO 2: Modificase el artículo 13 de la Ordenanza 752, el que deberá decir:

ARTICULO 13: La fecha de pago será del día 1 al 10 de cada mes.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Distribuir los cupos para siguientes categorías:

1) Becas de Educación Primaria: Pesos cien ($100), por alumno, por mes.
2) Educación Secundaria: Adultos Pesos cien ($100), por alumno, por mes.
3) Becas Nivel Superior y Universitario
   3a) Alumnos que estudian fuera del Partido de Patagones, Pesos

   Trescientos ($300), por mes, por alumno.

   3b) Alumnos que viven en localidades del interior del Partido de Patagones y estudian en Carmen de Patagones, y estudiantes dentro de una misma localidad del Partido de Patagones o en localidades aledañas al límite del Partido, Pesos doscientos ($200), por mes, por alumno.

ARTICULO 3: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez

cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.-

REGISTRADO BAJO Nº963

****

Nota Nº 528: Iniciado por Alumnos Escuela Secundaria N° 3. "7 de Marzo".- E/ Descripción de Proyecto. Mural Reconocimiento Ex-Combatientes de Malvinas.-

Expediente 4084-1251HCD/11.

VISTO:

La Nota Nº 528, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma obra la descripción del Proyecto que están llevando a cabo alumnos de la Escuela Secundaria Nº 3 con motivo de lograr la construcción de un Mural en Reconocimiento de los Ex Combatientes de Malvinas.

Que, la construcción del Mural, se realizaría en la Plazoleta ubicada sobre la calle Juan de la Piedra, entre Buenos Aires y Sta. Fe, frente al edificio de la Escuela Secundaria Nº 3.

Que, corresponde a este Honorable Concejo Deliberante, dictar la herramienta administrativa que permita a los alumnos la utilización del Espacio Público para la realización del mural,

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase a los alumnos de la Escuela Secundaria Nº 3, " 7 de Marzo", la ocupación de espacio público de la Plazoleta ubicada sobre calle Juan de la Piedra, entre Buenos Aires y Santa Fe, frente al Edificio de la mencionada Escuela para la construcción del Mural detallado en el Proyecto adjunto.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº964

****

Expediente 4084-2364/10. Iniciado por Secretaria de Hacienda.- Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.-

VISTO:

El expediente Nº 4084-2364/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE, analizando el expediente de referencia, se observan los pasos llevados adelante ante los diferentes organismos.-

QUE, en el mismo aún falta el dictamen de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.-

QUE, es imprescindible que esté cumplimentado dicho trámite para realizar la Ordenanza definitiva.-

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

RESUELVE

ARTICULO 1º: El Departamento Ejecutivo deberá adjuntar al expediente mencionado en el visto, el informe según artículo sexto, obrante a fojas 53 del Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y/o cumplimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6º SESION

ORDINARIA DEL DIA 01-06-2011. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

REGISTRADO BAJO Nº1102

A las 15:23 horas se dio por finalizada la 6ª Sesión Ordinaria del día de la fecha.

EMILCE NELLY YUNES
SECRETARIA
H.C.D. - Patagones

STELLA MARIS FIBIGER
PRESIDENTE
H.C.D. - Patagones